



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0171-2024-A-MDT.

Tinta, 16 de julio de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**VISTO:** El Informe N°0026-BBB/OREC/MDT-2024, de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por la Sra. BERIOSCA N. BARRIOS BENAVIDES, Jefe de la Unidad de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Tinta, quien solicita acto resolutorio para la celebración de Matrimonio Civil de los contrayentes Don ERIK SALAZAR QUISPE y Doña YENY CARMEN ALEGRE HUANCACHOQUE, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la ley Orgánica de la Municipalidades Ley N°27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Código Civil señala en su artículo 234° que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a los requisitos y documentos exigidos legalmente, a fin de hacer vida en común.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Estado establece la protección a la familia y promoción del matrimonio: "la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protege a la familia y promueve el matrimonio, reconocen a estos últimos como institutos nacionales y fundamentales de la sociedad".

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, que es una de las atribuciones de alcaldía; "celebrar Matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, en atención al Informe N°026-BBB/OREC/MDT-2024, de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por la Sra. BERIOSCA N. BARRIOS BENAVIDES, Jefe de la Unidad de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Tinta, quien solicita acto resolutorio para la celebración de Matrimonio Civil de los contrayentes Don ERIK SALAZAR QUISPE y Doña YENY CARMEN ALEGRE HUANCACHOQUE, dando cuenta que los requisitos están conformes y de acuerdo a ley.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444 y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y demás normas pertinentes;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil, de Don ERIK SALAZAR QUISPE identificado con DNI N°43004675 y Doña YENY CARMEN ALEGRE HUANCACHOQUE identificada con DNI N°43537459, a celebrarse en fecha 23 de agosto de 2024 a horas 11:00 a.m., en el local ubicado en la calle Tupac Amaru S/N del distrito de Tinta, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Tinta, la celebración del Matrimonio Civil de Don ERIK SALAZAR QUISPE y Doña YENY CARMEN ALEGRE HUANCACHOQUE, asimismo brindar las facilidades con la documentación pertinente para la realización del matrimonio civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** SE AUTORIZA al jefe de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Tinta, registrar el acta de Matrimonio Civil y su respectiva firma, debiendo adjuntar al expediente copia de la presente Resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA  
BANCHIS - CUSCO  
Abg. Bernabe Ccasa Ccasa  
DNI: 40112777  
ALCALDE

**PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO**

Sitio Web: [www.munitinta.gob.pe](http://www.munitinta.gob.pe) - Correo Electrónico: [munitinta@munitinta.gob.pe](mailto:munitinta@munitinta.gob.pe)

Mesa de Partes Virtual - [mesadepartes@munitinta.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitinta.gob.pe)